

Resumen de obligaciones formales de las Sociedades mercantiles y plazos de cumplimiento de las mismas.

Las sociedades mercantiles, y en concreto sus **órganos de administración**, tienen el obligado cumplimiento de una serie de requisitos formales tras la realización en cada ejercicio del cierre contable.

Aunque nuestro despacho apoya y coordina en la práctica muchas de ellas, conviene recordar los plazos y procedimientos, a los efectos de coordinar y recabar los apoyos necesarios del personal de cada compañía para su correcta ejecución. Pasamos a continuación a recordarles con un **breve resumen**, así como su procedimiento y plazo para su desempeño:

1) **Formulación de las Cuentas Anuales:**

El Órgano de Administración de la sociedad dispone de un plazo de tres meses desde la fecha de cierre contable para llevar a cabo la formulación de las Cuentas Anuales, las cuales incluyen el balance de situación, la cuenta de resultados, el estado de cambios en el patrimonio neto, la memoria anual y en el caso que sea de su aplicación el estado de flujos de efectivo y el informe de gestión. Así, en sociedades con ejercicio coincidente con el año natural, **las cuentas anuales deberán estar formuladas antes del 31 de Marzo de cada año.**

2) **Legalizaciones:**

Se deben presentar, ante el Registro Mercantil del domicilio social de la entidad, los libros de obligada llevanza **antes de que trascurren cuatro meses tras la fecha de cierre** del ejercicio. Esta presentación ha de ser telemática, formato que entró en vigor según la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización. Los libros que se ven afectados son los libros contables (Diario e Inventario y Cuentas Anuales), los libros de actas de juntas y resto de órganos colegiados, y los libros registro de socios y acciones nominativas.

3) **Convocatoria de la Junta General Ordinaria:**

Si no va a corresponderse con una Junta Universal, es decir, que esté presente o representado la totalidad del capital social, los Administradores deberán convocar la Junta General Ordinaria al menos un mes antes de la fecha prevista para su celebración en el caso de tratarse de una sociedad anónima y quince días si se trata de una sociedad limitada.

La forma de la convocatoria deberá ceñirse a lo establecido en los estatutos de la sociedad, y si no viene especificado en los mismos, la convocatoria se publicará en el "Boletín Oficial del Registro Mercantil" y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia en que esté situado el domicilio social.

El contenido de la convocatoria incluirá el nombre de la sociedad, la fecha y hora de la reunión, el orden del día, en el que figurarán los asuntos a tratar, y el cargo de la persona o personas que realicen la convocatoria.

4) Junta General Ordinaria de Socios o Accionistas:

Se **celebrará necesariamente dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio**, en el término municipal donde la sociedad tenga su domicilio, con el objetivo de aprobar las Cuentas Anuales, la aplicación del resultado y la aprobación de la gestión social.

5) Presentación del Impuesto sobre Sociedades:

En el plazo de los 25 días naturales siguientes a los seis meses posteriores a la conclusión del período impositivo se debe presentar la declaración por el Impuesto de Sociedades.

6) Depósito de las Cuentas Anuales:

Se dispone de un mes desde la fecha de aprobación de las Cuentas Anuales en la Junta General Ordinaria para que el Órgano de administración emita la certificación correspondiente y proceda al depósito de las mismas en el Registro Mercantil.

7) Conservación de los libros y documentación contable:

Toda documentación contable deberá conservarse adecuadamente durante un plazo de al menos seis años. En aquellos casos en los que pueda tener un alcance superior a dicho plazo, deberá igualmente guardarse mientras tenga utilidad y pueda ser necesaria. En concreto, si la sociedad posee bases imponibles negativas pendientes de compensar, le corresponderá conservar la documentación y contabilidad del ejercicio en que se generaron hasta la fecha de prescripción del ejercicio en el cual se hayan compensado.

A modo de ejemplo, adjuntamos un esquema que detalla los puntos anteriores y sus respectivos plazos para una sociedad cuyo ejercicio económico sea coincidente con el año natural, es decir, cuyo cierre contable se produzca a 31 de diciembre:

FECHA LIMITE	OBLIGACION FORMAL
31 de marzo	Formulación de las Cuentas Anuales
30 de abril	Legalizaciones de los libros
1 mes antes de JGO (15 días si es SL)	Convocatoria de la Junta General Ordinaria
30 de junio	Junta General Ordinaria de Socios o Accionistas
25 de julio	Presentación del Impuesto sobre Sociedades
1 mes desde aprobación en JGO	Depósito de las Cuentas Anuales
Mínimo 6 años	Conservación de los libros y documentación contable

No duden en ponerse en contacto con nosotros para cualquier duda que les pueda surgir a cerca de la documentación contenida en el presente documento

Reciba un cordial saludo

Biscay Consulting